



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°120-2023..... - MPT

Tacna, 23 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-EFP-GA/MPT de fecha 06 de enero de 2023, Hoja de Tramite N° 431 de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficio N° 059-2023-CG/C0472, emitido por Órgano de Control Institucional de la MPT, y Hoja de Tramite N° 14357 de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley".

Que, el literal 3.2) del artículo 3° de la misma norma glosada, indica: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad".

Que, el Subnumeral 6.4.1) del Numeral 6.4 de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO", aprobado con Resolución de Contraloría N° 310-21022-CG de fecha 27 de septiembre de 2022, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD SOBRE OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA, indica: "El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Emitir las disposiciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva, y demás lineamientos, procedimientos y/o disposiciones que la Contraloría emita al respecto. b) Designar al personal, órgano o unidad orgánica encargada de recabar la información a efectos de que se realice su registro". (...) f) "Generar a través del SIRICC, el acceso que corresponda al Funcionario Responsable de Transparencia y actualizar oportunamente dicho acceso cuando corresponda".

Que, el Numeral 6.5) de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT, sobre RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA, indica: "El Titular, el Funcionario Responsable de Transparencia, el operador u operadores y los demás funcionarios y servidores públicos de los órganos o unidades orgánicas de la entidad que realicen actos orientados a impedir u obstaculizar el registro, omitir información, registrar información adulterada, inexacta, falsa, parcial o incompleta, o incumplan las disposiciones contenidas en la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas que correspondan; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal reguladas en la normativa respectiva".

Que, el Numeral 7.1.3) del Numeral 7.1 de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT sobre el REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN, indica: "El Funcionario Responsable de Transparencia está a cargo de registrar y actualizar la información en el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, (...). El registro de la información respecto a los actos correspondientes a los contratos de consultoría se realiza en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haberse efectuado u ocurrido",(...). Verificada la información registrada por el operador en el SIRICC y no existiendo observaciones al respecto o habiéndose corregido, de ser el caso, el Funcionario Responsable de Transparencia culmina con el registro de la información, y procede a realizar su envío a la Contraloría, en señal de conformidad, el cual no debe ser mayor a quince (15) días hábiles de haber ocurrido el acto vinculado al contrato de consultoría.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1.20-20.23 - MPT

Que, con Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MPT de fecha 18 de enero de 2023, en el artículo segundo: se Designa a partir de la fecha al Ing. Luis Santiago Julio Trabucco Vizcarra, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Tacna, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, con Informe N° 002-2023-EFP-GA/MPT de fecha 06 de enero de 2023, y Hoja de Trámite N° 431 de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que debe implementar y dar cumplimiento de la Ley N° 31559 para efectos de que se emita acto resolutorio que designe a los funcionarios de los sistemas administrativos de abastecimiento de acuerdo a los roles que dispone la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT.

Que, con Hoja de Trámite N° 14357 de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal comunica para emitir acto resolutorio respectivo.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, el Informe Técnico y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia y en ese extremo corresponde designar a la Unidad Orgánica encargada de registrar y recabar la información de Contratos de Consultoría a efectos de que se ingrese documentación en el Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC); debiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG, Y con el Visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-FUNCIONARIO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA como ENCARGADO RESPONSABLE de registrar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Provincial de Tacna, a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como obligaciones del ENCARGADO RESPONSABLE de registrar para el control de contratos de consultoría del Estado, las siguientes:

- Generar a través del SIRICC, el acceso para el operador u operadores, así como su conclusión, cuando estos dejen de tener tal condición.
- Registrar y actualizar la información para el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, bajo responsabilidad.
- Disponer y coordinar que el operador u operadores registre(n) la información, según lo dispuesto por la Contraloría, respecto a los contratos de consultoría, según corresponda.
- Verificar y supervisar, previo a su envío a la Contraloría a través del SIRICC, el oportuno, fidedigno, completo y correcto registro de la información de los contratos de consultoría, en el caso de que este sea efectuado por el operador u operadores.
- Verificar si la información a registrar se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, anotando los resultados de dicha verificación en el SIRICC, sin menoscabo de registrar, en todos los casos, la referida información.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que establezca la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO: LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO ENCARGADA de recabar la información vinculada con los contratos de consultoría suscritos por la entidad, que tiene las obligaciones siguientes:

- Identificar y proporcionar la información y documentación de sustento que debe ser registrada en el SIRICC y entregarla en forma permanente y oportuna al Funcionario de Transparencia o al operador u operadores, según corresponda, para su registro.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 120-2023 - MPT

- Verificar si la información a publicarse se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado" y disposiciones que establezca la Contraloría.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar y complementar las disposiciones sobre el Registro y Recabar información para el Control de Contratos de Consultoría en la Municipalidad Provincial de Tacna a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y el plazo establecidos en la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado"

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución al interesado y la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna, www.munitacna.gob.pe/normas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmñ PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
OFTIC
OGAyF
OA
OGACyGD
ARCHIVO
PMGBI/OGACyGD

